

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con los correos electrónicos remitidos por el apoderado judicial del demandante al correo electrónico institucional del Juzgado, para proveer.

Santiago de Cali, veinte (20) abril de dos mil veintiuno (2021).-



JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	818
Actuación:	Investigación de la Paternidad
Demandante:	Paola Andrea Henao Ávila
Demandado:	Cristian Fernando Tovar Erazo
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00069-00
Providencia:	Auto Ordena Notificar

Revisado los correos electrónicos remitidos por el despacho se destaca el remitido el 22 de julio de 2020, mediante el cual adjunta la guía de correo certificado y algunos anexos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Dcto 806 de 2020, sin ser posible tenerlo en cuenta, debido a que no se allegó la prueba de entrega, que confirme que el demandado recibió el correo.

Los correos de 12 de noviembre de 2020 y 21 de diciembre de 2020, que se deben tener por recibidos el 12 de enero del presente año, debido a que el 21 de diciembre el Despacho se encontraba cerrado debido a la vacancia judicial, ya fueron atendidos en su oportunidad cuando se remitió vía correo electrónico, copia del expediente digital, por parte de la sustanciadora del proceso.

Por último, en correo de 8 de febrero de 2021, el apoderado, presenta memorial mediante el cual solicita se fije fecha y hora para la prueba de ADN, la que no resulta procedente en esta oportunidad, debido a que hasta el momento no se ha notificado el demandado señor CRISTIAN FERNANDO TOVAR ERAZO, razón por la cual se hace necesario se surta con el trámite dispuesto en el numeral tercero del Auto 590 de 13 de marzo de 2020, para

lo cual se dispondrá que a través de la secretaría se surta la notificación personal al demandado.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

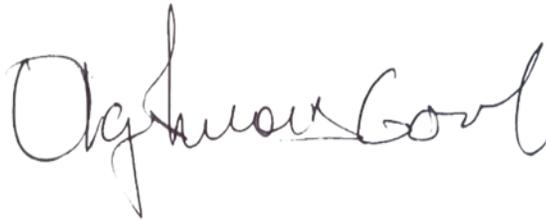
RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR notificación personal, del auto admisorio de la demanda al demandado CRISTIAN FERNANDO TOVAR ERAZO, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notificación que se tendrá surtida trascurridos los dos (2) días siguientes al recibo de la misma y remitir copia digital de la demanda y sus anexos a la dirección física suministrada en la demanda para recibir notificaciones personales, de igual manera se le advertirá sobre el termino de traslado para contestar la demanda. Procédase por secretaría

SEGUNDO: SIN LUGAR a fijar fecha para el examen de genética con base en el ADN, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/19/04/2021



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario